



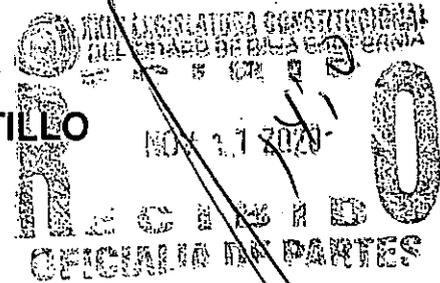
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

4985

Mexicali, Baja California, 11 de noviembre de 2020
Asunto: Iniciativas Oficialía de Partes

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Presente.



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de garantizar el derecho de libre acceso y permanencia a todo lugar físico público o privado a las personas con discapacidad visual y motora que se encuentren acompañadas de perros guías.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

A T E N T A M E N T E

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA
COORDINADOR DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA**, en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad.



En ese tenor, representa una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005).

Una sociedad inclusiva, es aquella que reconoce que todas las personas tienen el mismo valor, sólo por la condición de ser humano. La inclusión en la comunidad se da desde la primera infancia y debe suceder durante toda la vida.

De manera que, la inclusión es un proceso que asegura que todos los integrantes de la sociedad participen de forma equitativa en diferentes ámbitos: educativo, económico, legal, político, cultural.

Por su parte, significa pensar en lo que sucede cuando niños, niñas y adolescentes interactúan en el sistema en el que se encuentran incluidos la familia y el colegio, es decir en la comunidad y después de la etapa escolar.

Asentado lo anterior, la discapacidad es una condición donde la persona presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal para un individuo.¹ En otras palabras, este término en general abarca las deficiencias, limitaciones y restricciones de la participación.

¹ <http://www.copladebc.gob.mx/programas/especiales/Programa%20Especial%20Discapacidad.pdf>

Acorde a los datos de la Organización Mundial de Salud, en el mundo se estima que un 15% de la población presenta algún tipo de discapacidad. A nivel mundial, las personas con discapacidad representan uno de los grupos más marginados de la sociedad, y debido a su condición son doblemente vulnerables a la pobreza o la inseguridad.

La Organización Mundial de la Salud, ha calculado que, en nuestro país 16.5 millones de mexicanas y mexicanos padecen alguna discapacidad física o mental. Aunado a ello, el Centro de Cirugía Especial de México, estima que anualmente en México nacen 269 mil 400 personas con algún tipo de discapacidad.

El Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI 2014, señala que el principal tipo de discapacidad reportado por los encuestados fue la motriz, además, es importante señalar que 1.5 millones de mexicanos presentan discapacidad visual.

En México y Baja California los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2012, indican que el porcentaje de personas con discapacidad (PCD) representa el 6.6 y 6.8% respectivamente.



La población con discapacidad en el Estado se encuentra distribuida con un 46.6% en Tijuana, 31.7% en Mexicali, 15.2% en Ensenada, asimismo en Rosarito y Tecate se registra un 2.9 y 3.5% respectivamente del total.

En tal contexto, actualmente en el 31% de las familias bajacalifornianas hay alguna persona con discapacidad, identificándose que los principales tipos son motrices, e intelectual, seguidos por mixta, auditivas y visuales.

Seguidamente en Tijuana, uno de cada diez estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria padece alguna discapacidad.²

Desafortunadamente, es importante señalar que la mayoría ha sido víctima de algún maltrato o tipo de discriminación, aumentando esta problemática en Mexicali y Rosarito.³

Ahora bien, la Ley para las Personas con Discapacidad para el Estado de Baja California, establece que, las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos inherentes al ser humano, así como los establecidos en el marco jurídico nacional e internacional, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de

² <https://psn.si/descapacidad-escuelas-10-fs/2019/03/>

³ <https://www.uniradioinforma.com/noticias/bajacalifornia/504367/el-31-de-familias-en-bc-tienen-una-persona-con-discapacidad.html>

condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, será considerada discriminación por motivo de discapacidad.

Es una realidad, que nuestra entidad adolece de espacios idóneos para personas con discapacidad, por tal motivo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Baja California emitió recomendaciones a gobiernos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito por la falta de accesibilidad en transporte y espacios públicos para las personas con capacidades diferentes, que en Baja California ascendían a un mínimo de 929 mil personas en el 2015.⁴

Seguidamente, en 2017 emitió la resolución 12/2017, donde la Defensoría señala violaciones a los derechos de accesibilidad, trato digno e igualdad, en virtud de omitir garantizar a las personas con discapacidad el acceso al servicio del transporte público en Baja California.

No debe pasar por inadvertido, que el 13 de diciembre de 2006, fue adoptada la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas en lo subsecuente (CDPD), misma que entró en vigor para nuestro país el 3 de mayo de 2008. Este Tratado Internacional establece el compromiso asumido por México de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades

⁴ <http://www.4vientos.net/2018/01/02/sanciona-derechos-humanos-el-total-desprecio-de-los-ayuntamientos-de-bc-a-los-discapacitados/>

fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto a su dignidad inherente, desde luego alejado de un modelo médico-asistencial y visto desde el modelo social.

Expuesto lo anterior, es preciso resaltar que este sector la población requiere el auxilio de perros guía o animales de servicio para llevar a cabo sus actividades diarias.

Seguidamente, es importante comprender que no solamente las personas con discapacidad visual requieren el auxilio de un perro guía o animal de servicio, se suman a ellas, las personas con discapacidad auditiva o motriz, inclusive aquellas personas con enfermedades tales como autismo, epilepsia o diabetes, para que coadyuven sus actividades cotidianas y no comprometer su integridad física.

De acuerdo con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad "Los perros guía no son mascotas, son animales de servicio que desempeñan una labor de asistencia muy importante para las personas con discapacidad visual, ya que prácticamente se convierten en sus ojos, ayudándole a evadir una infinidad de obstáculos, que podrán representar un peligro".

Los animales destinados a esta labor son útiles para brindar apoyo en actividades cotidianas tales como abrir y cerrar puertas, cruzar calles o avenidas, evitar y rodear obstáculos o posibles peligros en el camino, ayudar a vestirse, y en el caso de las personas con discapacidad auditiva, son útiles para alertar a sus dueños de los sonidos e indican la procedencia de éstos.

Es innegable advertir, que hace falta edificar una cultura de consciencia donde que los perros guía cuentan con una disciplina debido a su adiestramiento.

A nivel mundial, en Argentina esto ya es una realidad, la accesibilidad de los usuarios de perros guía está estipulada en la Ley 2510, donde tienen plenamente garantizado el acceso a espacios y transportes públicos.

En Perú, la Ley 29830, promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad, además en Francia se encuentra regulado el acceso a transportes y lugares abiertos al público.

Por todo lo anterior, es necesario que se dicten medidas eficaces que garanticen la inclusión en nuestra entidad, por consecuencia, la presente propuesta legislativa, tiene por objeto garantizar el derecho de libre acceso y permanencia a todo lugar físico público o privado a las personas con discapacidad visual y motora que se encuentren acompañadas de perros guías: el usuario del perro guía deberá acreditar de modo idóneo que el animal ha adquirido las aptitudes de adiestramiento para acompañamiento, conducción y ayuda.

Acertadamente, esta medida fue aprobada en San Luis Potosí, constituyendo claros ejemplos de inclusión y voluntad para garantizar la dignidad, respeto y equidad para las personas con discapacidad, siendo una norma vigente que acredita la procedencia jurídica de esta

propuesta basado en un ejercicio de derecho comparado en nuestro país.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA BAJA CALIFORNIA:

ÚNICO. – Se adiciona el artículo 6 TER y se recorren los subsecuentes, a la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California Baja California para quedar como sigue:

Artículo 6 TER.- Derecho de libre acceso y permanencia a todo lugar físico público o privado a las personas con discapacidad visual y motora que se encuentren acompañadas de perros guías: el usuario del perro guía deberá acreditar de modo idóneo que el animal ha adquirido las aptitudes de adiestramiento para acompañamiento, conducción y ayuda.

Toda persona con discapacidad que se encuentre acompañada por su perro guía, tiene el derecho a acceder y permanecer junto a su perro en espacios comerciales y organismos oficiales cuyo ingreso no se halle vedado al público en general, tales como: establecimientos hoteleros, centros turísticos, culturales, deportivos, establecimientos de enseñanza pública o privada,

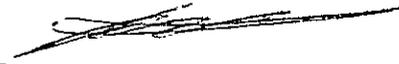


religiosos, sanitarios, asistenciales y cualquier otro espacio de similar naturaleza; así como también, a todo transporte público o privado de pasajeros, a las terminales o estaciones utilizadas por dichos medios de transporte, cumpliendo con las normas de seguridad correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO